



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 191-2024-CU-UCP, de fecha 14 de setiembre del 2024

1ra. Modificatoria Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 261-2025-CU-UCP, de fecha 14 de setiembre del 2025

2da. Modificatoria Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 433-2025-CU-UCP, de fecha 16 de diciembre del 2025

3ra. Modificatoria Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 57-026-CU-UCP, de fecha 19 de marzo del 2026

MARZO – 2026

IQUITOS

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PMGI-OD-04
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA		Vigencia:	19-03-2026
			Versión:	04
			Página:	2 de 12

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTOR

VICERRECTORA ACADÉMICA

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

DECANOS DE FACULTAD

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
  UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Dr. ALVARO TRESIERRA AYALA VICERRECTOR	  UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ Oficina de Calidad Académica y Mejora Continua Ing. ULISES OCTAVIO IRIGOIN CABRERA, M.Sc. Jefe	  UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP DR. JOSE NAPOLEON JARA MARTEL RECTOR
RESPONSABLE CONDICION IV	OFICINA DE CAMEC Jefe	CONSEJO UNIVERSITARIO Rector
17.03.2026	19.03.2026	19.03.2026

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-04
		Vigencia:	19-03-2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión:	04
		Página:	3 de 12

Contenido

CAPÍTULO I. IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN	4
CAPITULO II. BASE LEGAL	4
CAPÍTULO III. FUNCIONES	5
CAPÍTULO IV. REQUISITOS Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES.....	6
CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTOS.....	7
CAPÍTULO VI. DEBERES	9
CAPÍTULO VII. SESIONES DE TRABAJO.....	9
DISPOSICIONES FINALES	10
CONTROL DE CAMBIOS	11
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	12

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PMGI-OD-04
			Vigencia:	19-03-2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA		Versión:	04
			Página:	4 de 12

CAPÍTULO I. IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1. El Comité de Ética e Integridad Científica (CEIC), en la Universidad Científica del Perú, es un órgano especial, que en adelante y para los efectos del presente reglamento y sus funciones en la Universidad Científica del Perú, se denominará “El Comité”.

Artículo 2. El Comité está integrado por tres (03) profesionales, de preferencia docentes de distintas disciplinas, con lo que se asegura la adecuada observancia del Código de Integridad Científica en cada investigación.

Artículo 3. El Comité depende administrativamente del Vicerrectorado de Investigación e Innovación; sin embargo, tiene autonomía en sus funciones.

Artículo 4. Está conformado por:

- a) Un Presidente.
- b) Dos Miembros.

Todos los integrantes son propuestos por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, y designados por el Consejo Universitario, por un período de 2 años renovables, previa evaluación positiva. Se emitirá una resolución de designación para todos los integrantes.

CAPITULO II. BASE LEGAL

Artículo 5. El Comité de Ética e Integridad Científica (CEIC) de la Universidad Científica del Perú se fundamenta en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 30220. Ley Universitaria
- c) Declaración Universal sobre Bioética y los Derechos Humanos. UNESCO 2005.
- d) Ley N° 29773. Ley de Protección de Datos Personales
- e) Decreto Legislativo N° 822. Ley sobre Derechos de Autor.
- f) Decreto Supremo N° 062-2024-PCM. Aprueba el Reglamento de la Ley N°

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PMGI-OD-04
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA		Vigencia:	19-03-2026
			Versión:	04
			Página:	5 de 12

- 31250, Ley del sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- g) Resolución de Presidencia N° 035 – 2024 – CONCYTEC - . Formalizar las modificaciones
 - h) Resolución de Presidencia N° 028-2024 - CONCYTEC - P. Formalizar las Modificaciones del Código Nacional de Integridad Científica.
 - i) Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P. Código Nacional de Ciencia y Tecnología.
 - j) Estatuto de la UCP
 - k) Reglamentos internos de la UCP
 - l) Política General de Investigación de la UCP.

CAPÍTULO III. FUNCIONES

Artículo 6. El Comité tiene como función principal asegurar la observancia de la Ética para la Investigación en la Universidad Científica del Perú, mediante la aplicación del Código de Integridad Científica, evaluando las investigaciones que requieran su opinión en los aspectos éticos.

Artículo 7. El Comité tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Elaborar y proponer al VRII la aprobación y modificación del Reglamento del Comité
- b) Exigir el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación o experimentación.
- c) Evaluar colegiadamente los aspectos de integridad científica en investigación, de acuerdo a las normas y procedimientos para la elaboración, desarrollo, presentación, evaluación y publicación de trabajos de investigación.
- d) Registrar las investigaciones que requieran su opinión, así como el resultado de su evaluación.
- e) Desarrollar una cultura institucional de respeto a la propiedad intelectual y cumplimiento del código de ética e integridad científica en las actividades de investigación
- f) Implementar medidas conducentes a proteger los derechos de autor y la

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-04
		Vigencia:	19-03-2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión:	04
		Página:	6 de 12

propiedad intelectual, como es el caso del empleo de soportes informáticos, a efectos de evitar las malas conductas científicas en los trabajos de investigación.

- g) Capacitar permanentemente en temas de integridad científica.
- h) Orientar a los asesores, jurados de tesis e investigadores, en temas de integridad científica.
- i) Elaborar y presentar el informe de gestión para la memoria anual del rector.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 8. Son requisitos para ser integrante de El Comité:

- a) **Presidente.** Tener grado de magister o doctor, ser docente de la Universidad Científica del Perú; tener experiencia en investigación científica.
- b) **Miembros.** Tener como mínimo grado de magister; y ser docente de la Universidad Científica del Perú.

Artículo 9. Son funciones del Presidente:

- a) Representar a El Comité ante el Vicerrectorado de Investigación e Innovación y otras instancias universitarias.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, y presidirlas.
- c) Suscribir y hacer cumplir los acuerdos.
- d) Programar la agenda de cada sesión.
- e) Designar un miembro que lo represente en caso de ausencia justificada.
- f) Designar al miembro evaluador, según la línea de investigación.
- g) Proponer los contenidos del Código de Integridad Científica en los planes de estudio de las carreras que ofrece la Universidad.
- h) Organizar un registro de investigaciones recibidas y opiniones emitidas.
- i) Elaborar un informe anual de su gestión.

Artículo 10. Son funciones de los miembros:

- a) Asistir a las sesiones programadas por el Comité de Ética, emitiendo su opinión

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PMGI-OD-04
			Vigencia:	19-03-2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA		Versión:	04
			Página:	7 de 12

favorable o desfavorable sobre los temas agendados.

- b) Asegurar la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos que participan en un estudio de investigación.
- c) Dar a conocer su opinión y recomendaciones sobre los proyectos de Investigación asignados para revisión por el presidente del Comité
- d) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos del Comité
- e) Refrendar las actas generadas en las sesiones del Comité.

Artículo 11. Son causales de retiro de alguno de sus miembros:

- a) Presentar una conducta impropia al cargo establecidos en el Código de Ética e Integridad Científica.
- b) Incumplimiento reiterado e injustificado de sus funciones.
- c) Renuncia expresa y voluntaria
- d) Fallecimiento.
- e) Cesar en la docencia.
- f) Conflicto de intereses.
- g) Haber actuado con conocimiento existiendo conflicto de intereses.

En todos los casos, el reemplazo del miembro retirado, será propuesto por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, y designado por el Consejo Universitario, por el período de tiempo restante a los dos años del miembro retirado, pudiendo ser reelegido.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTOS

Artículo 12. La evaluación de las Investigaciones tendrá el siguiente procedimiento:

a. Para el anteproyecto de tesis:

- La Facultad remite un ejemplar del anteproyecto al Coordinador de investigación de la Facultad, quien revisará en concordancia con las líneas de Investigación, para su aprobación y pase a ejecución, o de ser caso para realizar las observaciones correspondientes.
- El Coordinador informará a la Facultad los resultados, que de ser positivo lo

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PMGI-OD-04
			Vigencia:	19-03-2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA		Versión:	04
			Página:	8 de 12

inscribirá y emitirá la Resolución, aprobando su ejecución y designando al jurado evaluador.

- La Facultad informará al (los) tesista (as) el resultado del mismo.

b. Para el informe final de tesis

- El informe final de la investigación, es presentado por el autor ante el Decano de la Facultad que corresponda.
- La Facultad remite el archivo digital al Comité de Ética e Integridad Científica para someter la tesis al Sistema de Detección de Similitudes.
- Los trabajos que serán sometidos a evaluación del sistema serán divididos en 2 archivos digitales:
 - Primer archivo: El informe final completo (Word)
 - Segundo archivo: Informe desde el resumen hasta recomendaciones (PDF)
- Finalmente, se remite el resultado de evaluación de originalidad a través de un informe automatizado. El cuál será enviado a la Facultad correspondiente.
- Los trabajos observados que no cumplan con el porcentaje de acuerdo a su grado académico serán devueltos a la Facultad correspondiente para su modificación. Tienen un plazo de 15 días calendarios como máximo para presentar su versión corregida, indicando que es la 2da Versión al final de la nomenclatura, por ejemplo:
 UCP_Administración_2025_Tesis_CarlaRojas_MariaPanduro_V2
 Resumen_UCP_Derecho_2025_Tesis_CarlaRojas_MariaPanduro_V2
- El Presidente del Comité de Ética e Integridad Científica, visa la Constancia de Originalidad, la cual será enviado a la Facultad respectiva.
- Si el documento en segunda oportunidad, no supera la evaluación; el Comité de Ética e Integridad Científica, emite el Informe de Análisis de similitudes detectadas al Decano de Facultad correspondiente, para que convoque a los investigadores y asesores a fin de mejorar el informe final de tesis hasta alcanzar el nivel de similitud máximo permitido.
- En investigaciones personales o de proyectos concursables para docentes de la Universidad Científica del Perú o instituciones externas.**
 - El Comité recibe del VRII los casos que ameriten opinión.

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PMGI-OD-04
			Vigencia:	19-03-2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA		Versión:	04
			Página:	9 de 12

- El Presidente del Comité encarga al miembro vinculado a la línea de investigación, opinar sobre los aspectos éticos, en un período máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del documento.
- El Presidente recibe la opinión del miembro evaluador y la somete al Comité para opinión colegiada, la cual eleva al Vicerrectorado de Investigación e Innovación en un período máximo de 15 días.
- El Comité debe registrar las investigaciones que requieran su opinión, así como el resultado de su evaluación.

CAPÍTULO VI. DEBERES

Artículo 13. Son deberes de El Comité y sus miembros:

- Respetar los derechos, seguridad de los sujetos involucrados en las investigaciones.
- Resguardar la propiedad intelectual y conocimientos tradicionales de las poblaciones originarias.
- Resguardar la información de los sujetos involucrados en el estudio de investigación.
- Mantener la confidencialidad de la información recibida.
- Abstenerse a opinar en caso que representen conflictos de intereses.
- Orientar a los investigadores sobre la ética en la investigación.
- Recibir capacitación permanente en aspectos éticos de la investigación e integridad científica.
- Mantener una conducta responsable en investigación.

CAPÍTULO VII. SESIONES DE TRABAJO

Artículo 14. El Comité tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias de trabajo convocadas por el Presidente, el cual fija fecha, hora y agenda.

Artículo 15. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad mensual. El quorum necesario para su realización es de dos integrantes. Los acuerdos son aprobados por mayoría simple.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-04
		Vigencia:	19-03-2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión:	04
		Página:	10 de 12

Artículo 16. Las sesiones extraordinarias se realizarán por necesidades urgentes y excepcionales, que requieran tomar decisiones antes del periodo mensual.

Artículo 17. Los acuerdos de las sesiones extraordinarias son aprobados por mayoría simple.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario, mediante Resolución.

Segunda. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por El Comité y en caso de ser requerido, con participación del Vicerrector de Investigación e Innovación.

Tercera. La modificación al presente reglamento se podrá realizar en sesión ordinaria.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-04
		Vigencia:	19-03-2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión:	04
		Página:	11 de 12

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Consejo Universitario N° 191- 2024-CU-UCP.	Aprobar el Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica de la Universidad Científica del Perú
	Fecha: 14 de setiembre de 2024.	
02	Resolución de Consejo Universitario N° 261- 2024-CU-UCP.	Aprobar Segunda Versión Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica de la Universidad Científica del Perú
	Fecha: 14 de setiembre de 2025.	
03	Resolución de Consejo Universitario N° 420-2025-CU-UCP.	Actualizara el Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica de la Universidad Científica del Perú
	Fecha: 18 de diciembre 2025.	
04	Resolución de Consejo Universitario N° 57- 420-CU-UCP	Aprobar la modificación del Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica - UCP
	Fecha, 19 de marzo del 2026	

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMGI-OD-04
		Vigencia:	19-03-2026
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA	Versión:	04
		Página:	12 de 12

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Resolución de Presidencia N° 028-2024 –CONCYTEC-P, Formalizan aprobación del “Código Nacional de Integridad Científica”.
- Resolución de Presidencia N° 035-2024 –CONCYTEC-P, Formalizan las modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo del CONCYTEC al “Código Nacional de Integridad Científica”.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Científica del Perú –ROF.
- **Código de Integridad Científica de la UCP.**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 91-2024 - CU - UCP

Villa San Juan, 14 de setiembre de 2024

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

El Proyecto del Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica y el acuerdo de sesión Consejo Universitario del 13 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú- UCP, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa de gobierno, académica y económica, conforme lo establece en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria 30220;

Que, el Reglamento de Licenciamiento de Universidades establecido por SUNEDU en la CBC IV, Indicador 25 (MV2), exige la preexistencia de Reglamentos u otros documentos normativos que regulen el proceso vinculado al **Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica**.

Que, mediante el visto, se presenta el **Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica**, documento que consta de la siguiente estructura: **CAPITULO I: IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN, CAPITULO II: BASE LEGAL, CAPITULO III: FUNCIONES, CAPITULO IV: REQUISITOS Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES, CAPITULO V: PROCEDIMIENTOS, CAPITULO VI: SESIONES DE TRABAJO; DISPOSICIONES FINALES; CONTROL DE CAMBIOS; REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

Que, el Rectorado considera pertinente remitir el documento propuesto al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 13 de setiembre de 2024, se acordó por unanimidad **APROBAR** el **Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica**, conforme el proyecto del visto;

Que, con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** el **Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica**, conforme el proyecto del visto; que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a todas las dependencias el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ, - .
Secretario General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN No. 161 - 2025 - CU-UCP

Iquitos, 14 de setiembre de 2025

VISTO:

El oficio N° 083-2025-UCP-VR II, del 11 de setiembre de 2025 y el acuerdo de sesión de Consejo Universitario del 13 de setiembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N°30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD dispone lo pertinente para el logro de sus fines y objetivos;

Que, mediante El oficio N° 083-2025-UCP-VR II, del 11 de setiembre de 2025, el Dr. Alvaro Tresierra Ayala, Vicerrector del Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la UCP, presenta el proyecto de la segunda versión del REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA, documento que contiene lo siguiente: CAPITULO I: IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN, CAPITULO II: BASE LEGAL, CAPITULO III: FUNCIONES, CAPITULO IV: REQUISITOS Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES, CAPITULO V: DEBERES; CAPITULO VI: SESIONES DE TRABAJO; DISPOSICIONES FINALES; CONTROL DE CAMBIOS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Que, en sesión de Consejo Universitario del 13 de setiembre de 2025, se acordó por unanimidad APROBAR la segunda versión del REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA, documento que contiene lo siguiente: CAPITULO I: IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN, CAPITULO II: BASE LEGAL, CAPITULO III: FUNCIONES, CAPITULO IV: REQUISITOS Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES, CAPITULO V: DEBERES; CAPITULO VI: SESIONES DE TRABAJO; DISPOSICIONES FINALES; CONTROL DE CAMBIOS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la segunda versión del REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA, documento que contiene lo siguiente: CAPITULO I: IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN, CAPITULO II: BASE LEGAL, CAPITULO III: FUNCIONES, CAPITULO IV: REQUISITOS Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES, CAPITULO V: DEBERES; CAPITULO VI: SESIONES DE TRABAJO; DISPOSICIONES FINALES; CONTROL DE CAMBIOS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Artículo Segundo: ENCARGAR a Secretaria General y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 433-2025 – CU – UCP

Iquitos, 18 de diciembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0162-2025-SUNEDU-DS-DIRES-ESU-UVE del 02 de diciembre de 2025, la Resolución No. 136-2024-CU-UCP del 26 de agosto de 2024, Oficio No. 130-2025-UCP-VRII del 16 de diciembre de 2025 y el acuerdo de Consejo Universitario del 18 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro y con estatuto adecuado a la nueva ley universitaria y en el marco de la autonomía universitaria establecida en el artículo 18 de Constitución, concordante con la ley universitaria No. 30220, la UCP mantiene autonomía académica, económica, administrativa y de gestión;

Que, mediante Resolución N° 191-2024-CU-UCP del 14 de setiembre de 2025, se aprobó el Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica de la UCP, conforme la opinión favorable de la Oficina Universitaria de Calidad Académica y Mejoramiento Continuo conforme Oficio 114-2024-CAMEC-UCP del 02 de agosto de 2024;

Que, mediante el Oficio N° 162-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE del 02 de diciembre de 2025, precisa que respecto del requerimiento 4 del MV1 del Indicador 23 que precisa: "Revisar, actualizar y/o presentar una nota aclaratoria, según corresponda sobre las diferencias en la ubicación de las instancias del VRII";

Que, mediante oficio N° 130-2025-UCP-VRII de fecha 16 de diciembre de 2025, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, solicita la actualización del Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica de la UCP, respecto a lo siguiente:

"CAPÍTULO I. IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN, Artículo 1. El Comité de Ética e Integridad Científica (CEIC), en la Universidad Científica del Perú, es un órgano especial, que en adelante y para los efectos del presente reglamento y sus funciones en la Universidad Científica del Perú, se denominará "El Comité". Adicionar en el Artículo 10. Son funciones de los miembros: el inciso e) Refrendar las actas generadas en las sesiones del Comité.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTOS, Artículo 12. La evaluación de las Investigaciones tendrá el siguiente procedimiento: a. Para el anteproyecto de tesis: La Facultad remite un ejemplar del anteproyecto al Coordinador de investigación de la Facultad, quien revisará en concordancia con las líneas de Investigación, para su aprobación y pase a ejecución, o de ser caso para realizar las observaciones correspondientes."

Que el Rectorado considera pertinente elevar la propuesta presentada por el Dr. Alvaro Tresierra Ayala, Vicerrector de Investigación e Innovación al Consejo Universitario para las decisiones correspondientes;

Que, en sesión de Consejo Universitario del visto, se acordó por unanimidad ACTUALIZAR el Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica de la UCP;

Con las facultades que otorga la Ley Universitaria No. 30220 y el estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACTUALIZAR el Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica de la UCP, respecto a lo siguiente:

"CAPÍTULO I. IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN, Artículo 1. El Comité de Ética e Integridad Científica (CEIC), en la Universidad Científica del Perú, es un órgano especial, que en adelante y para los efectos del presente reglamento y sus funciones en la Universidad Científica del Perú, se denominará "El Comité". Adicionar en el Artículo 10. Son funciones de los miembros: el inciso e) Refrendar las actas generadas en las sesiones del Comité.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTOS, Artículo 12. La evaluación de las Investigaciones tendrá el siguiente procedimiento: a. Para el anteproyecto de tesis: La Facultad remite un ejemplar del anteproyecto al Coordinador de investigación de la Facultad, quien revisará en concordancia con las líneas de Investigación, para su aprobación y pase a ejecución, o de ser caso para realizar las observaciones correspondientes."

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría General de la Universidad Científica del Perú y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. José N. Jara Martel
Rector



Abg. Sergio H. Ramos Gonzalez
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 57 - 2026 - CU-UCP

Iquitos, 19 de marzo de 2026

VISTO:

El Oficio N° 028-2026-UCP-VR/II del 17 de marzo de 2026 y el acuerdo del Consejo Universitario del 19 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N°30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD dispone lo pertinente para el logro de sus fines y objetivos;

Que, mediante el Oficio No. 028-2026-UCP-VR/II del 17 de marzo de 2026, el Dr. Alvaro Benjamín Tresierra Ayala, Vicerrector de Investigación e Innovación UCP, presenta la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Comité de Ética e Integridad Científica; modificando el artículo 4) del mencionado documento, del modo siguiente:

DICE:

"Artículo 4: esta conformado por:

- a) Un presidente
- b) Dos miembros

Todos los integrantes son propuestos por el vicerrector de Investigación e Innovación, y designados por el Consejo Universitario, **por un periodo de dos años renovables, previa evaluación positiva**, se emitirá una resolución de designación para todos los integrantes";

DEBE DECIR

"Artículo 4: esta conformado por:

- c) Un presidente
- d) Dos miembros

Todos los integrantes son propuestos por el vicerrector de Investigación e Innovación, y designados por el Consejo Universitario, **por un periodo de dos años renovables, previa evaluación positiva**, se emitirá una resolución de designación para todos los integrantes";

Que, en sesión de Consejo Universitario, se acordó por unanimidad

MODIFICAR el Artículo 4 del Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica – UCP;

Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: MODIFICAR el Artículo 4 del Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica – UCP.

Artículo Segundo: PRECISAR que el texto del Artículo 4° del Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica, queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4: esta conformado por:

- e) Un presidente
- f) Dos miembros

Todos los integrantes son propuestos por el vicerrector de Investigación e Innovación, y designados por el Consejo Universitario, **por un periodo de dos años renovables, previa evaluación positiva**, se emitirá una resolución de designación para todos los integrantes";

Artículo Tercero: ENCARGAR a secretaria general y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

